

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 31 de mayo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 08 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	AURORA REBECA FLOREZ GARIZABAL
Demandado	TRASCENDER GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00594 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por AURORA REBECA FLOREZ GARIZABAL, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

1. ALLEGARÁ Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandada **TRASCENDER GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.**, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a 1 mes, toda vez que el certificado aportado es del 07 de mayo de 2019.
2. ACLARARÁ al Despacho la razón por la cual anexa el documento titulado acta de compromiso y lo reseña en los hechos, no obstante, no realiza ninguna pretensión respecto al mismo
3. INDICARÁ las razones por las cuáles pretende el pago de perjuicios por valor de \$5.000.000 e indicará a qué perjuicios hace referencia
4. MANIFESTARÁ de qué forma dio a conocer a la demandada la cuenta bancaria a la que se le debía consignar lo correspondiente a las mensualidades por canon de arrendamiento conforme al literal i de la cláusula tercera del contrato de mandato y anexará la prueba de ello

5. ACLARARÁ en base a que afirma en el hecho sexto que la arrendataria canceló los cánones de arrendamiento de noviembre y diciembre de 2018
6. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida BANCOOMEVA, en contra de LUIS FELIPE OVIEDO ESTRADA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93f09d7c757ea68be09ff9176f5bb7679b5fdab742c281d616ecc2a7267e3052

Documento generado en 08/06/2021 01:14:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 087 (E)** Hoy **9 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario